



Resolución Directoral

N° 197 - 2018-INPE/OGA

Lima, 17 SEP 2018

VISTO, El Informe Técnico Legal N° 030-2018-INPE/09.03.01 de fecha 13 de setiembre de 2018, emitido por el Equipo de Programación y Adquisiciones de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el año fiscal 2016, el Instituto Nacional Penitenciario tuvo la condición de entidad participante en la Subasta Inversa Electrónica Corporativa N° 009-2016-DARES/MINSA "Adquisición de productos farmacéuticos - Compra Corporativa por Subasta Inversa - 24 meses", del cual se emitió la orden de compra N° 370-2017 a favor de la empresa Genfar Perú S.A, por el ítem 26 correspondiente al producto Cefalexina, 250 mg/5 MI, suspensión, 60 ml;

Que, de acuerdo al documento del visto, no se efectuó el pago en el año fiscal 2017 debido a que la empresa contratista remitió a la Entidad el comprobante de pago en el presente año fiscal; Asimismo, se precisa la existencia de una relación jurídica válida entre el INPE con la empresa Genfar Perú S.A, en razón que la orden de compra la cual jurídicamente importa un contrato, deviene de un procedimiento de selección dentro de los alcances de la normativa en contratación pública;

Que, de acuerdo al artículo 36° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente, prohibiéndose efectuar pago de obligaciones no devengadas. Para efectuar el pago, la Entidad debe verificar que se haya otorgado la conformidad de la prestación, que el contratista haya presentado el respectivo comprobante de pago, siendo que de la documentación obrante en los antecedentes para la emisión del resolutivo, se verifica el cumplimiento de dichas exigencias;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la La Ley General del Sistema Presupuestario, aprobada mediante Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por el cual aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en los artículos 7° y 8°, establece que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;



Que, de acuerdo al artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa;

Que, para tramitar el pago de obligaciones generadas en anteriores ejercicios presupuestales debe contarse con la Certificación de Crédito Presupuestario conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el cual precisa que *“todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios”*;

Que, la Unidad de Presupuesto con fecha 24.08.2018, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1018 por el monto de S/ 69.76 (sesenta y nueve y 76/100 soles) el mismo que cobertura el pago correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, la Ley N° 28411 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Logística y, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa **GENFAR PERÚ S.A**, por la entrega de productos farmacéuticos, derivado de la emisión de la orden de compra N° 370-2017, por el monto de **S/69.76** (Sesenta y Nueve con 76/100 Soles).

ARTÍCULO 2°.- El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al Presupuesto 2018 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, Meta 0017 Servicios de la Salud para la población intramuros, Clasificador 2 3. 1 8. 1 2 Medicamentos, Fuente de Financiamiento 1:00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 3°.- La Unidad de Logística, será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese,



Vy/h
CPC VIRGINIO SILVA ZUNIGA
JEFE (e)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL